CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez con el atento informe, que las presentes diligencias han permanecido en la Secretaría del Juzgado por más de dos (2) años, sin que las partes realicen o soliciten actuación alguna.
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 27 de abril de 2022.

ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a estudiar la permisible aplicación del desistimiento tácito previsto en el art. 317 del Código General del proceso, dentro de la presente acción **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA,** propuesta por la señora **GEIDY PATRICIA PEREZ MARTINEZ** y en contra del señor **JAVIER ELIAS ATUESTA CRESPO.**

CONSIDERACIONES

El artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 2º consagra la aplicación del Desistimiento tácito para el evento en que se de inactividad en la actuación procesal por término superior a dos años; al efecto, el citado texto dispone:

> *"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. (..)*
>
> ***(…)b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;"***

Radicada la demanda pasó al despacho, para su estudio y decisión, y fue así, que se profirió Mandamiento de Pago, mediante auto fechado cuatro (4) de mayo de 2017; y se le concedió el término de cinco (5) días, para que cancelara la totalidad de la obligación, orden que el demandado no acató y tampoco propuso excepciones. -

Las partes fueron notificadas en debida forma y se dictó auto de Seguir adelante la Ejecución contra el ejecutado, el día veintidós (22) de junio de 2017.-
Revisado el expediente, se observa que como última actuación dentro del expediente se tiene el informe rendido por La Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Cruz de Mompox – Bolivar, donde registra el embargo de la Motocicleta de Placas IPQ91D, recibido en este Despacho el día 11 de Enero de 2018, el cual reposa en el cuaderno de

medidas cautelares, siendo ésta la última actuación dentro del expediente, el cual ha permanecido en Secretaría por más de dos (2) años, sin haber sido solicitada o realizada ninguna actuación por la parte actora desde entonces, dando lugar a la aplicación de la norma en cita.

Por lo anterior, queda sin efecto la presente actuación instaurada por la señora **GEIDY PATRICIA PEREZ MARTINEZ**, en contra del señor **JAVIER ELIAS ATUESTA CRESPO**, dando por terminado el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, propuesta por **GEIDY PATRICIA PEREZ MARTINEZ,** en contra de la señora **JAVIER ELIAS ATUESTA CRESPO**; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar por terminada la presente actuación, por haber operado el desistimiento tácito de la misma.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas contra los bienes del demandado **JAVIER ELIAS ATUESTA CRESPO.**

CUARTO: Efectuar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, para ser entregados a la parte actora, y déjense en ellos las constancias pertinentes.

QUINTO: Disponer el archivo del expediente, dejando las constancias en el libro radicador.

SEXTO: Sin condena en costas o perjuicios a cargo de las partes, por expresa disposición legal.

NOTIFÍQUESE,

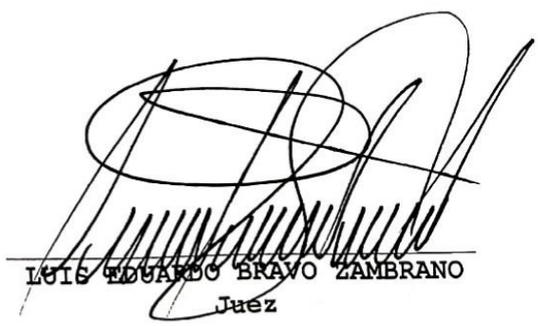

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 27 de abril de 2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. _016__ FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 28 de abril de 2022

Secretaria: